



CUT: 48336-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0816-2024-ANA-AAA.CF**

Huaral, 01 de agosto de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo de 2024-03-18, presentado por el señor Rodrigo Pastor Amonarraiz, con DNI 005104165, representante legal de la empresa Chemtrade SAC, con RUC 20506453047, con domicilio legal en la Calle Mariscal La Mar 991, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, solicitó acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo señala que *“en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, acostó del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (3) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación, en el lugar donde se ubique la fuente de agua”. la ALA elabora el contenido de la publicación empleando el “Formato Anexo N° 1”; complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, acostó del administrado, en los locales de: a) La ALA en las que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se le ubica de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres (3) días consecutivos. Al termino el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exonerados de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el numeral b) del artículo 13 del presente reglamento;*

Que, el administrado sustentó su solicitud con los siguientes anexos: **1)** Memoria descriptiva. **2)** Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. **3)** Pago por derecho de trámite, entre otros documentos;

Que, la Administración Local de Agua Huaura, mediante Carta 0175-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 2024-04-25, comunicó a la administrada que debe realizar las publicaciones del Aviso Oficial 0011-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H;

Que, mediante solicitud de fecha 2024-05-21, la administrada presenta las publicaciones y las constancias de la colocación del aviso oficial;

Que, la Administración Local de Agua Huaura, realizó el 2024-05-09, la verificación técnica de campo, levantando el Acta 0013-2024-ANA-AAA.CF-ALA.Huaura, con la conclusión que, se constató la ubicación del pozo proyectado en las coordenadas UTM Datum WGS-84: Este: 207 428 m – Norte: 8 794 813 m; la empresa Chemtrade SAC, para realizar sus actividades se abastecen con agua de una fuente alterna (camión cisterna);

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta 0448-2024-ANA-AAA.CF de 2024-06-25, se notificó a la administrada el Informe Técnico 0011-2024-ANA-AAA.CF/PAAACF15, de fecha 2024-06-20, con las siguientes observaciones:

- 1) Debe presentar el plano de ubicación y perimétrico del predio con su cuadro de datos técnicos y geofrenciado en coordenadas UTM Datum WGS84 (vértices), el área y sus linderos que deben ser concordantes con lo indicado en la ficha registral o en el documento de propiedad o posesión a presentar.
- 2) Debe presentar la siguiente información: **a)** Debe presentar los gráficos de la interpretación cuantitativa de los resultados de la prospección geofísica **b)** Debe presentar mapa de ubicación de los sondeos identificando las secciones geoléctricas. **c)** Debe presentar Mapa de ubicación del sector con condiciones geofísicas favorables para el aprovechamiento de aguas subterráneas.
- 3) Debe sustentar la necesidad de agua en la actividad principal y actividades complementarias, presentando la demanda mensual y anual, sustentando el respectivo método de cálculo para estimar el caudal y el volumen calculado para este tipo de uso.
- 4) De la información que se presenta no se ha descrito este ítem, siendo necesario su descripción para su respectiva evaluación. Con la finalidad de continuar con el trámite se le otorgó un plazo, por diez (10) días, para subsanar las observaciones;

Que, mediante solicitud de fecha 2024-07-10, la administrada presentó la subsanación de las observaciones y adjuntó documentos para ser evaluados por la Autoridad;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico 0039-2024-ANA-AAA.CF/P\_AAACF15, de fecha 2024-07-16, que forma parte integrante de la presente resolución y que anexa1; con la conclusión que, el administrado ha cumplido con subsanar las observaciones; sin embargo, con respecto al Aviso Oficial 0011-2024-ANA-AAA.CFALA.H, la administrada presenta el aviso oficial ante la Municipalidad Distrital Medio Mundo, no obstante, no presenta la constancia de la publicación otorgada por el municipio mencionado y de la Administración Local de Agua Huaura, siendo el caso que de acuerdo a la evaluación técnica, su aprobación de disponibilidad hídrica no afectaría técnicamente en su explotación, debido a que en la zona en estudio en una radio de dos (2) km no existe un pozo de agua subterránea; en consecuencia, de acuerdo con lo exigido para el procedimiento de aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, cumple con los artículos 13°, 14° y 15° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" y con lo establecido en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG y modificada mediante el Decreto Supremo 023-2014- MINAGRI;

Que, en mérito a la evaluación técnica, de conformidad con las normas citadas, corresponde aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines de uso industrial, proveniente del acuífero Huaura, a favor de la empresa Chemtrade SAC, ubicado en el sector Medio Mundo, distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, de acuerdo con las características que se detallan en el informe técnico;

Que, corresponde otorgar una vigencia de dos (2) años calendario a la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea;

Que, estando al Informe Legal 283-2024-ANA-AAA-CF/PAPM, de 2024-07-24, el Informe Técnico 0039-2024-ANA-AAA.CF/P\_AAACF15, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines de uso industrial, proveniente del acuífero Huaura, a favor de la empresa Chemtrade SAC, de acuerdo con los considerandos expuestos.

**Características técnicas de la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea.**

Persona Jurídica		RUC		Ubicación Política del Pozo y Proyecto			Demanda Hídrica (m <sup>3</sup> /año)	
				Unidad operativa	Distrito	Provincia		Departamento
Chemtrade SAC		20506453047		Sector Medio Mundo	Vegueta	Huaura	Lima	28 805,76
Tipo de Fuente / Fines de Uso	Fuente de agua	Tipo de pozo	Código del pozo	Ubicación Geográfica del punto de interés Coordenadas UTM WGS 84-18S				
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		
Subterránea / Industrial	Acuífero Huaura	Tubular	PP-01	207 435	8 794 828	15,00		

**ARTÍCULO 2°.- Disponer**, que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico 0039-2024-ANA-AAA.CF/P\_AAACF15, como parte de lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.- Otorgar** una vigencia de dos (2) años calendario a la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea.

**ARTÍCULO 4°.- Notifíquese** la presente Resolución Directoral a la empresa Chemtrade SAC, y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ABNER ZAVALA ZAVALA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.